

AVISO DE COLOCACIÓN SCRECB 16-2

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
DE LOS CONOCIDOS COMO BURSATILIZACIÓN DE ACTIVOS,
RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO**



Sistema de Crédito Automotriz, S.A. de C.V.

Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO EMISOR

Con base en el programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios establecido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, descrito en el Prospecto de colocación de dicho programa por un monto de \$4,500,000,000.00 (Cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), por medio del presente se llevó a cabo la Segunda Emisión de hasta 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios ("**CBFs**") que se describen en el Suplemento (el "**Suplemento**"), con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). El monto de la oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16 y SCRECB 16-2, que se realizó de manera simultánea, fué de hasta \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) bajo la modalidad de vasos comunicantes.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), que en conjunto con el monto total de la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16, en la modalidad de vasos comunicantes, asciende a \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:

25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2, que en conjunto con los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16 en la modalidad de vasos comunicantes, ascienden a 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
Fideicomitente, Administrador y Cedente:	Sistema de Crédito Automotriz, S.A. de C.V. (" SICREA ").
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Tenedores de los CBFs únicamente con respecto al reembolso del valor nominal de los mismos y los rendimientos que se devenguen.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	SICREA.
Clave de Pizarra:	SCRECB 16-2.
Agente Estructurador:	Consultoría XFN, S.C. (ver Sección III.1 Características de la Emisión - Agente Estructurador.)

Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios (" CBFs ").
Denominación de los CBFs:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Monto de la Emisión:	\$1,509,000,000.00 (un mil quinientos nueve millones de pesos M.N.)
Valor Nominal de los CBFs:	\$100.00 (Cien pesos) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien pesos) cada uno.
Monto total del Programa:	\$4,500,000,000.00 (Cuatro mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios tiene una vigencia de 5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.
Tipo de Oferta:	Primaria Nacional.
Número de Emisión bajo el Programa:	Segunda.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	2,738 (dos mil setecientos treinta y ocho) días, es decir, aproximadamente 7.5 años (siete punto cinco) años.
Fecha de Vencimiento:	13 de febrero de 2024.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro.
Mecanismo de Asignación:	Tasa Única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	9 de agosto de 2016.
Fecha de Cierre de Libro:	10 de agosto de 2016.
Fecha de Publicación de los Resultados de la Oferta:	10 de agosto de 2016.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	12 de agosto de 2016.
Fecha de Emisión:	15 de agosto de 2016.
Fecha de Registro en Bolsa:	15 de agosto de 2016.
Fecha de Cruce:	15 de agosto de 2016.
Fecha de Liquidación:	15 de agosto de 2016.
Recursos Netos que obtendrá el Fideicomitente con la Colocación:	Aproximadamente \$1,482,480,160.68 cuya integración se detalla en la Sección III.4 "Gastos Relacionados con la Oferta", del Suplemento.
Acto Constitutivo:	La Emisión los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 a que se refiere el Suplemento, se efectúa en virtud de la celebración del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número F/179718 de fecha 10 de agosto de 2016, celebrado por Sistema de Crédito Automotriz, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo

Financiero como representante común de los Tenedores (el "Fideicomiso") (Ver Sección "VII-Anexos" del Suplemento).

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso base de las Emisiones se integra entre otros por (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos Derivados de las Emisiones; (c) los Derechos de Crédito Cedidos y la Cobranza derivada de los mismos, con excepción de los Montos No Bursatilizados que serán restituidos al Fideicomitente conforme a lo establecido en el Fideicomiso; (d) los Expedientes de Crédito; (e) las cantidades correspondientes a los Instrumentos Derivados, de conformidad con el Fideicomiso, (f) todos los valores y otros instrumentos de inversión, así como cualquier derecho, efectivo, bien, derechos o devoluciones que se deriven de las inversiones, conforme a las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario; (g) todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (h) las cantidades en efectivo recibidas por el Fiduciario por cualquier otra causa prevista en el Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la Cobranza, y cualesquiera recursos derivados del pago de los Seguros o de la ejecución de los Contratos de Prenda o de los Pagarés, así como cualquier otro tipo de garantía; y (i) las demás cantidades, activos, fondos y/o derechos que, en su caso, se aporten para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como el producto de los mismos.

El Fiduciario calculará el valor de la Contraprestación Inicial o cualquier Contraprestación a pagar al Fideicomitente por la cesión de los Derechos de Crédito de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Cesión respectivo (Ver "Sección IV.4-Contratos y Acuerdos" del Suplemento).

Derechos de Crédito Iniciales: Los Derechos de Crédito Iniciales serán adquiridos por el Fiduciario a más tardar 15 (quince) Días Hábiles después de la Fecha de Emisión, de conformidad con lo establecido en la sección 6.2. del Fideicomiso. En caso que el Fiduciario no adquiera los Derechos de Crédito Iniciales, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión, se constituirá un Evento de Amortización Anticipada de conformidad con el contrato de Fideicomiso (Ver "Sección I.3-Factores de Riesgo Adicionales" del Suplemento).

Principales Características de los Derechos de Crédito Iniciales:

Principales Características del Portafolio*	
Número de créditos	28,983
Saldo Actual del Portafolio	\$5,131,681,314.25
Saldo Actual Promedio Ponderado por Crédito	\$247,350.23
Aportación Promedio Ponderado	\$4,253.15
Promedio Ponderado de número de aportaciones por devengar	38
Antigüedad Promedio Ponderado (meses)	21
<u>Distribución Geográfica</u>	
Estados con mayor concentración	Estado de México 19.48%
	Veracruz 11.90%
	Ciudad de México 11.47%
	Jalisco 7.05%

**El portafolio correspondiente a la primera cesión, tendrá sustancialmente las características aquí mostradas, sin embargo, el portafolio final podrá sufrir modificaciones.*

Fines:

El fin principal del Fideicomiso es que el Fiduciario: (i) reciba y mantenga en propiedad el Patrimonio del Fideicomiso para su administración de acuerdo a los fines del Fideicomiso; (ii) lleve a cabo las emisiones, oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada una de las Emisiones conforme a la Instrucción de Términos y Condiciones de la Emisión correspondiente que reciba en términos del Fideicomiso; (iii) utilice los Recursos Derivados de las Emisiones que reciba en términos del Fideicomiso; (iv) liquide, según corresponda, el Principal e Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada una de las Emisiones y lleve a cabo todos los pagos en términos de la Cascada de Flujos, en el entendido que, dichas liquidaciones y pagos se realizarán exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde el mismo baste y alcance, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

Fuente de pago:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso. En virtud de lo anterior, los Tenedores han sido designados como Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica.

Aforo:

Significa, el resultado de dividir: (i) la suma de: (a) el Valor Ajustado de los Derechos de Crédito Vigentes, utilizando la Tasa de Descuento, más (b) el resultado de multiplicar el Valor Ajustado de los Derechos de Crédito Atrasados por el Porcentaje Permitido, más (c) el saldo en la Fecha de Cálculo de las Cuentas del Fideicomiso (sin tomar en cuenta el saldo en el Fondo de Mantenimiento), entre (ii) el Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. El

cálculo del Aforo deberá ser realizado conjuntamente por el Administrador y el Fiduciario, en términos del Reporte de Administración y el Reporte Mensual, según corresponda, y validado por el Representante Común.

Aforo Mínimo para el Periodo de Revolvencia

El Aforo Mínimo para el Periodo de Revolvencia es 1.20 (uno punto veinte).

Aforo Mínimo para el Periodo de Amortización

El Aforo Mínimo para el Periodo de Amortización es 1.25 (uno punto veinticinco).

Aforo Requerido para el Periodo de Revolvencia

El Aforo Requerido para el Periodo de Revolvencia, excluyendo el Periodo de Pre-Amortización, es 1.30 (uno punto treinta).

Aforo Requerido para el Periodo de Amortización

El Aforo Requerido para el Periodo de Amortización o el Periodo de Pre-Amortización es 1.35 (uno punto treinta y cinco).

Aforo Remedial

El Aforo Remedial durante el Periodo de Revolvencia, excluyendo el Periodo de Pre-Amortización, es 1.23 (uno punto veintitrés).

Requisitos de Elegibilidad:

Cada Derecho de Crédito que se pretenda ceder y transmitir al Fideicomiso mediante la celebración de un Contrato de Cesión, deberá cumplir, en la fecha de dicho Contrato de Cesión, con la totalidad de los siguientes requisitos: (i) derivar de un Contrato de Adhesión debidamente firmado por el Cliente, y contar con un Expediente de Crédito completo; (ii) existir un Automóvil Adjudicado en relación con dicho Derecho de Crédito; (iii) que el Automóvil Adjudicado en relación con el Derecho de Crédito se encuentre otorgado en prenda en favor del Fideicomitente mediante un Contrato de Prenda, y que el Fideicomitente ha recibido la Factura correspondiente debidamente endosada a su favor, misma que forma parte del Expediente de Crédito que será entregado al Administrador; (iv) que el Contrato de Prenda y los Pagarés que documentan el Derecho de Crédito correspondiente respecto a cada uno de los Automóviles Adjudicados, cumpla con los requisitos de validez y exigibilidad de conformidad con la Ley Aplicable; (v) constituir obligaciones válidas y exigibles en contra del Cliente respectivo; (vi) corresponder a un Cliente que, al momento de la suscripción del Contrato de Adhesión y los demás Documentos de Participación respectivos, es y continúa siendo Integrante del Sistema de Comercialización; (vii) que en la fecha de adjudicación del Automóvil Adjudicado, el Cliente correspondiente haya cumplido con los Requisitos de Adjudicación aplicables; (viii) no ser ni haber sido con anterioridad un Derecho de Crédito Vencido, ni respecto de los correspondientes Documentos de Participación, haberse presentado un incumplimiento del Cliente por un plazo superior a 45 (cuarenta y cinco) días; (ix) que el Cliente haya realizado los pagos correspondientes, al menos 6 (seis) meses, a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Adhesión correspondiente; (x) contar con aval, excepto para aquellos Derechos de Crédito que correspondan a clientes AAA, de conformidad con las políticas de otorgamiento de créditos del Fideicomitente; (xi) el saldo pendiente de pago, no deberá exceder conjuntamente con los Derechos de Crédito Cedidos, correspondientes a Clientes que tengan su domicilio en un mismo estado o entidad federativa de México, del 25% (veinticinco por ciento) de los Derechos de Crédito Cedidos

correspondientes a las Emisiones, para el Estado de México y la Ciudad de México, 20% (veinte por ciento) para Veracruz y 15% (quince por ciento) para el resto de las entidades federativas de México; (xiii) que el Cliente correspondiente no sea accionista, director, empleado o consejero del Fideicomitente, ni una persona moral donde participe cualquier accionista, director, empleado o consejero del Fideicomitente; y (xiv) que tenga una vigencia no mayor al vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o, en su defecto, el precio de compra de dicho Derecho de Crédito será ajustado para reflejar únicamente el valor de los flujos a recibir durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Derechos de Crédito que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso son en esencia, contratos de apertura de crédito con garantía prendaria en primer lugar sobre automóviles adquiridos con las cantidades dispuestas bajo dichos Derechos de Crédito. Los automóviles adquiridos a través de los Derechos de Crédito son de la marca Nissan, de modelos nuevos y que originalmente se constituyeron mediante la firma de un Contrato de Adhesión, bajo la figura de autofinanciamiento. La totalidad de los Derechos de Crédito Cedidos serán administrados por SICREA bajo el Contrato de Administración.

Los Derechos de Crédito Cedidos se encuentran denominados en Pesos y realizan pagos fijos en forma mensual, y a partir de la fecha en que sean cedidos, el Fideicomiso será el único beneficiario de esos pagos. Ver Sección IV "La Operación de Bursatilización", del Suplemento.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del Principal e Intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario Emisor como Fiduciario de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Macrotítulo, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

Tasa de Interés Fija:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado conforme a la Tasa de Interés Bruto Anual.

El Representante Común determinará para cada Fecha de Pago el monto de intereses a pagar de conformidad con el procedimiento de cálculo que se describe en la Sección III.1. "Características de la Emisión - Intereses y Procedimiento de Cálculo" del Suplemento

Intereses y Procedimiento de Cálculo:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 devengarán intereses sobre su valor nominal a una tasa de interés bruta anual de 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Intereses Moratorios:

La Emisión no contempla el pago de intereses moratorios. En caso que no se paguen oportunamente los Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 en su totalidad, la parte de Intereses que no haya sido pagada en una Fecha de Pago se registrará y acumulará por parte del Fiduciario, para ser pagada en su totalidad en la Fecha de Pago

inmediata siguiente, conjuntamente con los Intereses devengados hasta dicha Fecha de Pago, de conformidad al procedimiento descrito en la Cláusula Décima del Macrotítulo, atendiendo en todo momento la Cascada de Flujos.

Fecha de Pago de Intereses:

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 serán pagados en cada Fecha de Pago durante la vigencia de la Emisión, o en caso de que una Fecha de Pago ocurra en un día que no sea un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que, dichos días transcurridos serán tomados en cuenta para el cálculo del Monto de Interés Requerido, reduciéndose en ese caso, en la misma proporción, el número de días el Período de Pago siguiente, dicho pago se realizará contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval.

Primera Fecha de Pago de Intereses:

El primer pago de Intereses se efectuará el día 13 de septiembre de 2016, en el entendido que, dicho pago se realizará 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Calculo.

Fecha de Pago de Principal:

Las Amortizaciones de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 se realizarán de conformidad con la prelación establecida en la Cascada de Flujos; en el entendido que, el Principal será exigible en la Fecha de Vencimiento, sin embargo, durante cualquier Periodo de Amortización, la totalidad del Efectivo Disponible se destinará para realizar Amortizaciones de Principal.

Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 serán pagados de acuerdo a la Cascada de Flujos; en el entendido que, el Fideicomiso cuenta con una mecánica de Amortización de Principal para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que consiste en la obligación contractual de pagar el Principal con la totalidad del Efectivo Disponible para Amortizar en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Amortización Calendarizada.

Es importante señalar que no existe obligación alguna para llevar a cabo amortizaciones parciales de Principal, ya que estas representan exclusivamente una posibilidad del Fiduciario en caso de contar con Efectivo Disponible de conforme con la Cascada de Flujos.

Amortización Total Anticipada:

Sujetándose a cada uno de los Eventos de Amortización Total Anticipada que se señalan en el Fideicomiso y en el Suplemento.

Amortización Parcial Anticipada:

El Fiduciario podrá realizar pagos destinados a la amortización parcial de Principal en caso de un Evento de Amortización Parcial Anticipada.

Saldo Insoluto de Principal:

Es el valor que tendrá cada CBF, en cualquier Fecha de Cálculo, el monto no amortizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Valor Nominal Ajustado:

En caso de que el Fiduciario realice una o varias amortizaciones parciales anticipadas, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles SCRECB 16-2 en circulación (el "**Valor Nominal Ajustado**"):

$$VNA_J = VNA_{J-1} - MAPA$$

En dónde:

VNA_J =	Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses J.
VNA_{J-1} =	Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses inmediato anterior.
MAPA =	Monto de la Amortización Parcial Anticipada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Fiduciario SCRECB 16-2 en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA}{NT}$$

En dónde:

VNAT =	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Fiduciario SCRECB 16-2 en circulación.
VNA =	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 en circulación.
NT =	Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 en circulación.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a 6 (seis) decimales.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 dejarán de causar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Pago que corresponda.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de la Emisión:

Con base en la correspondiente Instrucción de Términos y Condiciones de la Emisión y de conformidad con los respectivos Documentos de la Operación, el Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Subsecuentes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Suplemento. En caso de que se lleve a cabo un Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciario al amparo de la Emisión, no se requerirá de la autorización de la Asamblea de Tenedores (Ver "Sección II.1- Características de la Emisión" del Suplemento).

Readquisición de Derechos Cedidos:

El Fideicomitente, previa notificación por escrito al Fiduciario, tendrá el derecho, más no la obligación, de readquirir todo o parte de los Derechos de Crédito Cedidos al Valor Ajustado, de conformidad con la Cláusula Novena del Fideicomiso.

Si cualquiera de, el Fiduciario, el Representante Común o el Fideicomitente tuviera conocimiento que un Derecho de Crédito Cedido

es un Derecho de Crédito no Elegible, deberá notificar dicha situación al Administrador, al Fiduciario, al Fideicomitente y al Representante Común, según corresponda. El Fideicomitente deberá readquirir dicho Derecho de Crédito no Elegible dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la notificación respectiva, en términos de la cláusula novena del Fideicomiso.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

“AAA (mex) vra”, es decir, la máxima calificación asignada por Fitch México, en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Los CBFs no han sido colocados a esta fecha y Fitch no esperaría cambios en la fecha de cierre. Sin embargo, las calificaciones asignadas podrían cambiar en caso que Fitch tenga conocimiento de cambios en las variables analizadas para la asignación de las mismas y que éstos se ubiquen fuera de los rangos considerados; así como de cambios substanciales en los documentos legales de esta transacción.

Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V.:

“mx AAA (sf)”, es decir, que tiene el grado más alto en la escala CaVal, lo que indica que la capacidad de pago, tanto de Intereses como de Principal es sustancialmente fuerte.

La calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de Standard & Poor’s, S.A. de C.V.

A la fecha de la calificación, la emisión aquí mencionada aún no ha sido colocada en el mercado, si a la fecha de colocación definitiva surgieran cambios en los supuestos analizados o que se ubicaran fuera los rangos o variables considerados para otorgar la calificación o si estos cambios se relacionaren a aspectos tales como, por ejemplo, tasas de interés, plazos o alguna de las consideraciones expuestas en este documento o implicaran cambios substanciales en los documentos legales soporte de la operación y conocidos por Standard & Poor’s, la calificación otorgada podría cambiar.

Régimen Fiscal:

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.

Posibles Adquirentes:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios SCRECB 16-2 pueden ser libremente adquiridos por cualquier persona física o moral cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Suplemento y en especial, la incluida bajo la Sección denominada "Factores de Riesgo" del Prospecto y la Sección "Factores de Riesgo Adicionales" del Suplemento.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Depositario:

Indeval.

Lugar y forma de pago de Principal e Intereses:

Todos los pagos de Principal y los Intereses que se generen de conformidad con lo establecido en el Macrotítulo, serán pagaderos mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, Moneda Nacional de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico., C.P. 06500, contra la entrega del título o constancias que para tal efecto expida el Indeval.

Con fundamento en el artículo 282 de la LMV, el Macrotítulo no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. Indeval no estará obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Fiduciario.

LOS DERECHOS DE CRÉDITO CUENTAN CON UNA AUDITORÍA DE UNA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS POTENCIALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE DERECHOS DE CRÉDITO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO NO HA SIDO AUDITADA POR UN TERCERO INDEPENDIENTE HISTÓRICAMENTE. POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR DICHA SITUACIÓN A LA HORA DE EVALUAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**

AGENTE ESTRUCTURADOR



Consultoría XFN, S.C.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA, INCLUYENDO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y AL REPRESENTANTE COMÚN, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTE, CON EXCEPCIÓN EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHS PARTICIPANTES DE LA EMISIÓN.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CBFS, DEBERÁN CONSIDERAR EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A ESTOS INSTRUMENTOS TODA VEZ QUE EL MISMO NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ASIMISMO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE LA OPERACIÓN NO CONTEMPLA LA OPINIÓN DE UN ASESOR INDEPENDIENTE RESPECTO AL RÉGIMEN FISCAL DE LOS CBFS.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0181-4.15-2016-011-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción de los valores en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación, el Suplemento y este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación, el Suplemento y el presente Aviso, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y pueden ser consultados en Internet a través de las siguientes páginas:

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

www.bmv.com.mx

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

www.cnbv.gob.mx

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

http://www.banamex.com/es/empresas_corporativas/fiduciario/emisiones_publicas.htm

Sistema de Crédito Automotriz, S.A. de C.V.

www.SICREA.com.mx

Autorización para su publicación: 153/105839/2016 de fecha 9 de agosto de 2016

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016